



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada sobre puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo

Acuerdo de la Mesa General de Negociación para materias comunes del personal laboral y funcionario de la Diputación de Granada, sobre puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo (expte.: 2025/PES_01/023864)

ANUNCIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

TÍTULO EN SUMARIO: <<Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada sobre puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo.>>.

EXTRACTO: << Acuerdo de la Mesa General de Negociación para materias comunes del personal laboral y funcionario de la Diputación de Granada, sobre puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo (expte.: 2025/PES_01/023864).>>

<< Con fecha 26 de diciembre de 2025, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero ha emitido en el expediente arriba señalado la siguiente **RESOLUCION núm. 8146:**

“Visto el Acuerdo alcanzado el 18 de diciembre de 2025 en el seno de la Mesa General de Negociación para materias comunes del personal laboral y funcionario de la Diputación de Granada (art. 36.3 TREBEP), sobre fijación de la puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo, prevista en el artículo 6.1 del nuevo Reglamento para la selección de personal temporal y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo de la Diputación de Granada, aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2025.

De acuerdo con el Informe del Servicio Jurídico Administrativo de Recursos Humanos.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar y publicar el texto adjunto de Acuerdo de la Mesa General de Negociación para materias comunes del personal laboral y funcionario de la Diputación de Granada, sobre puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo.

SEGUNDO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas.>>

Granada, a fecha de su firma electrónica.

**LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS
Y TRANSFORMACION DIGITAL**

<< ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA MATERIAS COMUNES DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (art. 36.3 TREBEP) SOBRE FIJACIÓN DE LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO (art. 6 del nuevo Reglamento para la selección de personal temporal y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo de la Diputación de Granada).

El Reglamento para la Selección de Personal Temporal y Régimen de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo de la Diputación de Granada ha sido aprobado provisionalmente y se encuentra en fase de tramitación para su aprobación definitiva.

En previsión de su inmediata entrada en vigor, y conforme a su artículo 6, que dispone que:

“Las bases reguladoras de cada convocatoria fijarán la puntuación mínima requerida para integrar la bolsa de empleo, que será objeto de negociación en la Mesa General de materias comunes. En todo caso, para poder integrar la bolsa de empleo, los aspirantes deberán haberse presentado y realizado al menos un ejercicio de la fase de oposición.”

se considera oportuno dejar negociada ya la fórmula que determinará dicha puntuación mínima, a fin de poder elaborar sin demora las nuevas bases y avanzar en los próximos procesos selectivos.

Para ello se plantea un mecanismo de determinación de la puntuación mínima basado en criterios estadísticos objetivos, que se adapte automáticamente a la dificultad del ejercicio y garantice la existencia de un número suficiente de personas disponibles para atender necesidades temporales mediante procedimientos selectivos.

El sistema adapta la puntuación requerida para conformar una bolsa de empleo en función de la dificultad real del ejercicio, tomando en consideración:

1. El rendimiento global del conjunto de aspirantes, valorado a través de la media aritmética (excluyendo las calificaciones de cero).
2. El número total de personas que hayan obtenido una calificación superior a cero, lo que permite ajustar la fórmula en función del tamaño de la muestra: cuantos más aspirantes haya con una nota válida, menor es la corrección aplicada a la media.
3. Por último, el establecimiento de un límite máximo de cinco puntos, que garantiza que el modelo no eleve artificialmente la nota de corte en procesos con buena media general, evitando excluir a quienes hayan superado el umbral habitual del aprobado.

En definitiva, se evita que un examen anormalmente exigente impida la constitución de bolsas de empleo, lo que podría obligar a recurrir a mecanismos alternativos como el Servicio Andaluz de Empleo, con menor vinculación al principio de mérito y capacidad.

Por todo ello, las partes presentes en la Mesa General de Negociación para materias comunes de Personal Laboral y Funcionario alcanzan el siguiente

ACUERDO

A los efectos del artículo 6 del Reglamento para la selección de personal temporal y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo de la Diputación de Granada aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2025, se consideren aprobadas aquellas personas que, sin alcanzar los cinco puntos, hayan obtenido una calificación igual o superior al resultado de la siguiente fórmula:

$$C = \mu \times (1 - 1 / \sqrt{n})$$

Donde:

- μ es la media aritmética de las calificaciones superiores a cero (0).
- n es el número de aspirantes que hayan obtenido una calificación superior a cero (0).

En todo caso, el valor del corte así calculado no podrá superar los 5 puntos sobre 10. Por tanto, si el valor resultante C es superior a 5, entonces se aplica 5.

Granada, a 18 de diciembre de 2025.

En Granada, a 7 de Enero de 2026

Firmado por: DOÑA MONICA CASTILLO DE LA RICA. DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACION DIGITAL